

Año 32 N° 261 / 19 de noviembre de 2021



Boletín Oficial

- Resolución N° 7573/21 - Presidencia
- Acuerdo de Colaboración para la movilidad de estudiantes y sus Anexos suscriptos entre la Universidad de Zaragoza –España- y esta Universidad
- Acuerdo de Cooperación suscripto entre entre la Universidad de Zaragoza –España- y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre Universidad Católica del Maule, Chile y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa Grupa Sociedad de Responsabilidad Limitada y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre CDKOT Consultores Asociados S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Imer Antennas S.R.L., la Facultad de Ingeniería y la Fundación de la citada Facultad y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Aero S.R.L y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre GRUPO DELSUD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INMOBILIARIA S.R.L y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Final Contenidos S. A. y esta Universidad
- Resolución N° 7583/21 - Presidencia
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

- Convenio Específico con la Asociación Civil Club de Rugby Los Tilos de la ciudad de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el mencionado uso con Ideas Verdes S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico con el Club Atlético Villa San Carlos y la Biblioteca Popular Mariano Moreno y esta Universidad
- Resolución Nº 708 y Reglamento de Convalidación de Títulos Universitarios - Facultad de Ciencias Veterinarias



LA PLATA,

ATENTO a que se ha advertido un error involuntario en el artículo 2° de la Resolución N° 7180/21, por la cual se actualizan las tasas administrativas fijadas por Resolución N° 5321/19, para la realización del trámite de Convalidación de Título Universitario y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el correspondiente acto resolutivo de modificación pertinente, el cual se efectúa mediante el sistema de firma digital, receptado en esta Universidad por Resolución N° 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente el artículo 2° de la Resolución N° 7180/21, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de Pesos **CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700.-)**, la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04, deban recurrar Prácticas o Cursos de Nivelación."

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 7573 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Dirección General de Títulos y Certificaciones y Tesorería General. Hecho, archívese agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° 7573/21

BGM

TAUBER
Fernando Alfredo
Firmado digitalmente por
TAUBER Fernando Alfredo
Fecha: 2021.11.17
11:38:32 -03'00'
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

MOLTENI
Mercedes Beatriz
Firmado digitalmente por
MOLTENI Mercedes Beatriz
Fecha: 2021.11.16 11:11:21
-03'00'

Cra. MERCEDES B. MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

CANOSA
Claudio
Omar
Firmado digitalmente
por CANOSA Claudio
Omar
Fecha: 2021.11.15
10:56:35 -03'00'

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata



**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021. (BOA n.º 20, de 1 de febrero), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

Y de otra el Dr. Ing. Marcos D. Actis, Vicepresidente Institucional designado por Disposición N° 159 del Consejo Superior y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente designado por disposición N° 160 del Consejo Superior representan a la Universidad Nacional de La Plata. - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina, Código Postal 1900

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior latinoamericanas

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Nacional de la Plata, que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y procurarán el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes en plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Primero.- Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Segundo.- El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno, de acuerdo con la normativa de cada institución, y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino. Dichas tasas se abonarán en su Universidad de origen

Los estudiantes que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en la universidad de destino si toman en la universidad de destino cursos regulares de Master y/o un nivel inferior de la Universidad de Zaragoza o de grado en el caso de la Universidad de La Plata

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.

Tercero.- Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el periodo de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico



Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad

Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino.

La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.

La universidad de destino podrá asistir a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

Cuarto.- La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Nacional de La Plata es de un semestre (Marzo – Julio / o de Agosto- Diciembre) o de un año académico completo (Marzo a Diciembre).

Quinto.- Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad

Sexto.- Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada parte. Se reunirá cuando lo solicite una de ellas, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Por parte de la Universidad de Zaragoza uno de los representantes será el Vicerrector con competencias en Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad Nacional de La Plata será la Directora de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que será responsable del seguimiento de las actividades. Los anexos al convenio podrán establecer mecanismos específicos para su seguimiento.

Séptimo.- Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos 4 meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta



Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado/Sección de Relaciones Internacionales, y en la UNLP la Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias.

Octavo. - Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino
3. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
4. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, seguros). Deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites
5. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
6. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad
7. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen, si correspondieran
8. Complimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.
9. El registro de los candidatos provenientes tanto en de la Universidad de Zaragoza como de la Universidad Nacional de la Plata tendrá los siguientes documentos
 - a) una copia oficial del certificado analítico
 - b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.
 - c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno
 - d) contrato de estudios o programa de trabajo
 - e) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
 - f) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes
10. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

Noveno. - Cada universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.



Pag 4 de 6

Décimo. - Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad

Undécimo. - Ambas universidades podrán promover dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles objeto éste prioritario del convenio

Duodécimo.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones

Decimotercero. - Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

La denuncia habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización

Decimocuarto. - El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo

Decimoquinto. - Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP; Abog. Agustina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias

Decimosexto - La Universidad de La Plata dará publicidad del presente convenio en su sitio web institucional, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. El portal institucional de la Universidad Nacional de La Plata se encuentra en la dirección <https://www.unlp.edu.ar> y la Universidad de Zaragoza en <http://www.unizar.es/>

Decim séptimo.- En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first name followed by a more complex surname.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación por triplicado en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza a 13 de JULIO de 2021

En _____ a de _____ de 2021

Por **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**





Dr. Ing Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha

D. Francisco Beltrán Lloris

Vicerrector de Internacionalización y

Cooperación

Fecha: 14/7/21



Sr Patricio Lorente

Secretario General

Fecha



**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA).**

ENTRE UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)

**Representante
Institucional**

Nombre: D. Jose Antonio Mayoral Murillo (Rector)

Teléfono: +34 976 76 20 52

Fax: +34 976 76 23 20

Correo e: relint@unizar.es

Página web: <http://www.unizar.es>

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

**Representante
Institucional**

Nombre: Dr. Ing. Marcos Daniel Actis

Teléfono: 542216447055

Fax:

Correo e:

rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar

Página web: <https://unlp.edu.ar/>

Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Eléctrica	X			España	Argentina	2	6
Electrónica	X			España	Argentina	2	6
Mecánica	X			España	Argentina	2	6
Tecnologías Industriales	X			España	Argentina	2	6
Eléctrica	X			Argentina	España	2	6
Electrónica	X			Argentina	España	2	6
Mecánica	X			Argentina	España	2	6
Tecnologías Industriales	X			Argentina	España	2	6

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:

Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España

Nombre del Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad

Juan José Marcuello Pablo

Nombre de la Institución: Universidad Nacional de La Plata

Nombre y firma del Vicepresidente del Área Institucional: Dr. Ing. Marcos Daniel Actis

Dr. Ing. Marcos Actis

Nombre y firma del subdirector de Relaciones Internacionales del Centro

Juan José Marcuello Pablo

Dr. Ing. MARCOS ACTIS

Vicepresidente

Área Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad

Francisco Beltrán Horis, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Nombre del Centro: Facultad de Ingeniería

Nombre y firma del Decano: Ing. Horacio Frene

Ing. Horacio Frene

Ing. HORACIO FRENE

Decano

Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Fecha:

7/9/21

Francisco Beltrán Horis,
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Fecha:

11/10/2021

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción



**Universidad
Zaragoza**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP el Sr. Jose Carlos Scaramutti, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería.



**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA).**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante institucional	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		

Y	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)		
Representante institucional	Nombre: Dr. Ing. Marcos Daniel Actis		
	Teléfono: 542216447055	Fax: -	Correo-e: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar
	Página web: https://unlp.edu.ar/		

Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Derecho	x			España	Argentina	2	6*2
Derecho	x			Argentina	España	2	6*2

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:

Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España
 Nombre del Centro: Facultad de Derecho
 Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad:
 Gonzalo Arruego Rodríguez

Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales
 del Centro: Gonzalo Arruego Rodríguez

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de
 movilidad:
 Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Fecha: 7/12/21

Nombre de la Institución: Universidad Nacional de la Plata
 Nombre y firma del Vicepresidente del Área Institucional: Dr. Ing. Marcos
 Daniel Actis

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Área Institucional
 Universidad Nacional de La Plata

Nombre del Centro: Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales
 Nombre y firma del Decano: Abog. Miguel Oscar Berri

Abog. MIGUEL O. BERRI
 Decano
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 U.N.L.P.

Fecha:

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido.
 Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP el Prof. Diego de
 Rosa.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

(ARGENTINA)

D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (España), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 10/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, designado por Asamblea Universitaria del 14 de abril de 2018 por el periodo 2018-2022, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP – creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Buenos Aires Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas

Artículo primero. El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación

Artículo segundo. En aras de esta cooperación las partes firmantes podrán:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- 7) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado

Artículo tercero. Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscritos por las partes conforme a la normativa que los rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord 295/18 y cc

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Artículo cuarto: Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada parte. Se reunirá cuando lo solicite una de ellas, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Por parte de la Universidad de Zaragoza uno de los representantes será el Vicerrector con competencias en Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad Nacional de La Plata será la Directora de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que será responsable del seguimiento de las actividades. Los anexos al convenio podrán establecer mecanismos específicos para su seguimiento.

Artículo quinto. Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia, que deberá ser por cuenta de los participantes en dicha movilidad. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria y repatriación

Artículo sexto. Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo séptimo. El presente convenio entra en vigor a partir del momento de su firma por ambas instituciones.

Artículo octavo. La Universidad de La Plata dará publicidad del presente convenio en su sitio web institucional, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. El portal institucional de la Universidad Nacional de La Plata se encuentra en la dirección <https://www.unlp.edu.ar> y la Universidad de Zaragoza en <http://www.unizar.es/>

Artículo noveno. Este convenio tendrá una duración de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

Artículo décimo. Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas

Artículo décimo primero . El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

Artículo décimo segundo . Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

Artículo décimo tercero . En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación por triplicado en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza a ¹³ de JULIO de 2021

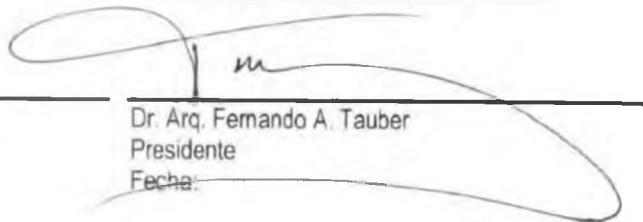
En _____ a de _____ de 202

Por **Universidad de Zaragoza**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

 **Universidad**
Zaragoza

D. José Antonio Mayoral Murillo
Rector
Fecha:


Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

En Talca, a 28 de Septiembre de 2021 entre la Universidad Católica del Maule, en adelante “UCM”, RUT N° 71.918.300-K, representada por su Rector, **Dr. Diego Durán Jara**, RUT N° 10.084.876-7, conforme Decreto de Gran Cancillería número cuatro de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, protocolizado bajo el número doscientos setenta ante el Notario Público Titular de Talca don Ignacio Vidal Domínguez del mismo año, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, y la Universidad Nacional de la Plata, en adelante “UNLP”, representada por su Presidente, **Dr. Arq. Fernando A. Tauber**, conforme al acta respectiva de Asamblea Universitaria en sesión de fecha catorce de abril de dos mil dieciocho y consta en el proveído resolutivo del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

- ◆ Que en función de los objetivos e intereses propios, las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento educativo y cultural de ellas, de la Región del Maule y de la Provincia de Buenos Aires, y de las personas que las constituyen.
- ◆ Que el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.
- ◆ Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y de servicio, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad Católica del Maule, y la Universidad Nacional de la Plata, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional.
- d) Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.
- e) Desarrollo de programas de estudios de grado y postgrado de interés para ambas instituciones.
- f) Desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las instituciones.
- g) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.

SEGUNDA: Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, que deberán incluir una descripción del proyecto y su duración, responsables por cada institución, recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión, revisión, coordinación y responsabilidad sobre aspectos logísticos y otros elementos que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado. Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes y serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamientos externos que sean necesarios para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos locales, nacionales y/o internacionales de cooperación.

CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, UCM fija su domicilio en su rectorado y UNLP en su domicilio mencionado en el encabezado.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a no ser que una de las partes notifique con aviso por escrito a la otra institución el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.


OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

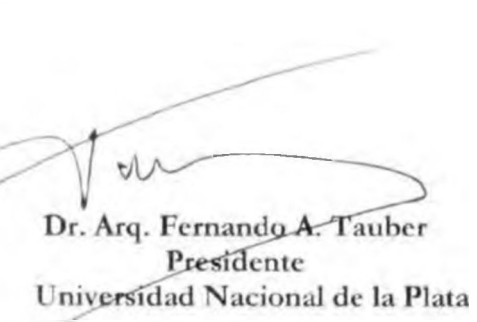
NOVENA: La Universidad Católica del Maule, designa al Jefe de Convenios y Movilidad, Pedro José de la Torre Prieto como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de "UCM". Por su parte, "UNLP" esta función será realizada por la Directora de Relaciones Internacionales, Abog. Agustina Curcio.


DÉCIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Católica del Maule en su portal <https://portal.ucm.cl/>

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originalmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Dr. Diego Durán Jara
Rector
Universidad Católica del Maule


Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de la Plata





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y

Por una parte, la Empresa GRUAPA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio Legal en Perú 359 piso 2 oficina 211 , Partido de CABA, Representada por su Gerente Padin Juan Pablo DNI 26.069.797 con Domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 1163 Berazategui, Buenos Aires y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

Que, en el marco de colaboración de investigación y técnica para el desarrollo e innovación de estructuras metálicas, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto) El Centro Tecnológico Aeroespacial suministrará la investigación y tecnología y equipamiento a su alcance para llevar adelantes los desarrollos e innovación tecnológica relacionada con estructuras metálicas. La Empresa suministrará la información necesaria, los materiales y la mano de obra para la construcción de dichas estructuras metálicas. Los desarrollos tecnológicos estarán relacionados con estructuras metálicas portantes de sistema de izaje, utillaje y dispositivos de manufactura para los mismos y estructuras metálicas relacionadas con el proyecto del lanzador VE-CTA

SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Los alcances específicos relacionados se detallarán en anexos que las partes firmarán a posterior de la firma de este convenio y que serán continuación del mismo.

Los alcances de cada estudio o proyecto, como asimismo el cronograma de tareas, los montos y la forma de pago, serán acordados en Planes de Trabajos que se firmarán como Anexos del presente Convenio los cuales formarán parte del presente como en un único e indisoluble documento. -



TERCERA: (Financiamiento) Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente convenio como los que provee la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Dr. Ing. Alejandro J. PATANELLA por la Universidad Nacional de La Plata y el Sr. Juan Pablo PADIN por la Empresa.

QUINTA: (Normativas Oficiales) Se seguirán las normativas nacionales aplicables en cada caso en particular y en caso de la ausencia de normativas reglamentarias Nacionales que regulen alguna actividad en particular se trabajara en conjunto y con los organismos correspondiente para desarrollarla.

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

SÉXTA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en www.unlp.edu.ar, el Centro Tecnológico Aeroespacial www.cta.ing.unlp.edu.ar y el de la Empresa GRUAPA S.R.L.

SEPTIMA: (administración)

LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.



OCTAVA: (Resolución de Controversias)

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

NOVENA: (Vigencia)

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Empresa GRUAPA S.R.L.

Por Universidad Nacional de La Plata

Padin Juan Pablo
Gerente
Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 26/10/2021

Por Facultad –UNLP

Ing. Horacio Martin Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y CDKOT CONSULTORES ASOCIADOS SA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería, representada por su Decano Ing. Horacio FRENE y **CDKOT CONSULTORES ASOCIADOS SA** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Aldo F. Kowalyszyn, con domicilio en 11 n°560 de la ciudad de La Plata acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----



CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del



certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-----

CDKOT
CONSULTORES
ASOCIADOS S.A.

Firmado digitalmente por
CDKOT CONSULTORES
ASOCIADOS S.A.
Fecha: 2021.09.07
10:29:55 -03'00'

Firma y Aclaración
|Empresa|

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.10.19
20:34:20 -03'00'

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Firmado digitalmente
por FRENE Horacio
Martín
Fecha: 2021.10.05
19:32:16 -03'00'

Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
LA FACULTAD DE INGENIERÍA,
LA FUNDACIÓN de la FACULTAD DE INGENIERÍA
Y
IMER ANTENNAS SRL**

Por una parte, **IMER ANTENNAS SRL** (en adelante La Empresa), Cuit 30-71497740-3 , con domicilio Legal Bossinga 932, Ensenada, Pcia. de Bs As, Representada por su Socio Gerente Ing. Dante Herminio Colantonio y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio **LA FACULTAD DE INGENIERÍA** (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata y **LA FUNDACIÓN de la FACULTAD DE INGENIERÍA** (en adelante LA FUNDACIÓN), con registro N° 72.060 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y con domicilio en la Calle 1 N° 732 de la Ciudad de La Plata, representada por su presidente, Ing. Horacio FRENE, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23877 según resolución 500/94 de la Secretarías de Ciencia y Tecnología.

Que en el marco de colaboración entre la Empresa IMER Antennas SRL y de acuerdo a los desarrollos iniciados por la UNLP sobre el desarrollo de tecnología aeroespacial, y de la necesidad de fomentar el desarrollo industrial de tecnologías de alto valor agregado en la industria aeroespacial y derramar su uso en otras industrias en base a las experiencias adquiridas por UNLP sobre ingeniería aeroespacial, con el fin de aplicar y obtener el beneficio de la convocatoria “Potenciar industria satelital y aeroespacial” de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:


DANTE COLANTONIO
Socio Gerente
IMER ANTENNAS SRL





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

F FUNDACION
DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA



PRIMERA: (Objeto)

La UIDET GEMA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata suministrará la investigación, tecnología y equipamiento a su alcance para llevar adelante conjuntamente con Imer Antennas SRL el desarrollo de nuevas tecnologías y productos certificados para su utilización en sistemas de antenas y elementos radiantes, con el fin de permitir y mejorar las comunicaciones, la exploración y la observación desde el espacio. Se propone implementar e innovar de manera armónica las dos puntas del enlace de comunicaciones: el segmento terreno y el segmento espacio. La Universidad será responsable del diseño de las estructuras, en especial de materiales compuestos, de la manufactura de componentes estructurales y de los ensayos de calificación térmicos, estructurales y mecanismos. La Empresa será responsable del diseño de todo elemento radiante y su electrónica asociada, como también de los sistemas de actuación y control de movimientos.

SEGUNDA: (Especificaciones Varias)

Las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y los aportes de cada parte se detallan en el Anexo del presente Convenio.

TERCERA: (Financiamiento)


LA FACULTAD y La Empresa contribuirán al financiamiento de estas actividades de manera independiente, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se presentarán en forma asociada para lograr el financiamiento para llevar adelante el proyecto en el marco del PROGRAMA POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (en adelante el PROGRAMA) de acuerdo con la Resolución SIECYGCE N° 309/2021 y la Convocatoria Industria Satelital y Aeroespacial según la Disposición SSEC N° 449/2021 para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: (Responsable ad-hoc)

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Pablo Lorenzo RINGEGNI como responsable técnico por la Universidad Nacional de La Plata


DANTE COLANTONIO
Socio Gerente
IMER ANTENNAS SRL







UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

F **FUNDACION**
DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA



y el Ing. Dante Herminio COLANTONIO por la Empresa Imer Antennas SRL.

QUINTA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, la UIDET GEMA mediante la dirección de su portal institucional <http://www.gema.ing.unlp.edu.ar> y de la empresa IMER ANTENNAS SRL a través del portal <http://www.imer-antennas.com>

SEXTA: (Administración)

LA UNIVERSIDAD hace saber que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, será la Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23877 según resolución 500/94 de la Secretarías de Ciencia y Tecnología, para llevar adelante las tareas administrativas y de gestión de fondos que demande este proyecto. La FUNDACIÓN, a fin de cumplir con los objetivos que le son propios, gestionará y administrará los fondos que correspondieren del PROGRAMA en representación exclusiva de la FACULTAD y será la que efectuará los pagos correspondientes a sus gastos referidos al proyecto a presentar en la Convocatoria dispuesta por la Disposición SSEC N° 449/2021.


SEPTIMA: (Resolución de Controversias)

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

OCTAVA: (Vigencia)

El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos


DANTE COLANTONIO
Socio Gerente
IMER ANTENNAS SRL







UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



por los organismos signatarios.


El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Empresa IMER Antennas SRL**


Por **Universidad Nacional de La Plata**

Ing. Dante Herminio COLANTONIO
Socio Gerente IMER ANTENNAS SRL
Fecha:



Dr. Ing. Marcó Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por la **Facultad -UNLP** y por la
Fundación



Ing. Horacio Martin FRENE
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Presidente de la Fundación de Facultad de
Ingeniería
Fecha:

ANEXO – SEGMENTO ESPACIO

ETAPA 1 – Se realiza la ingeniería de sistema, selección de tecnología, la especificación de requerimientos y la planificación. (IMER)

ETAPA 2 - Se realiza el modelado CAD y optimización de diseño. el análisis de performance, los planos de detalle de partes y conjunto, especificaciones de fabricación, procedimientos de armado. (IMER)

ETAPA 3 – Compra de Materiales y Componentes, Fabricación de Partes, Inspección de Partes y Componentes, Armado y Ensayo Funcional Reducido. (IMER)

ETAPA 4 – Fabricación de Equipos Auxiliares (IMER), Medición de Parámetros Full Funcionales (IMER), Ensayos Ambientales (UNLP), Revisión Post Ensayo (IMER-UNLP)

ANEXO – SEGMENTO TIERRA

ETAPA 1 – Ingeniería de Sistema de todo el Conjunto Antena AA (IMER), Definición de Interfaces (IMER-UNLP), Selección de Tecnologías (IMER-UNLP), Plan de Montaje, Integración y Ensayos (IMER)

ETAPA 2 –

Ingeniería de Detalle, Modelado, Especificaciones y Procedimientos del Subsistema DA (UNLP)

Ingeniería de Detalle, Modelado, Especificaciones y Procedimientos del Subsistema FA (IMER)

Ingeniería de Detalle, Modelado, Especificaciones y Procedimientos del Subsistema ACU (IMER)

ETAPA 3 -

Compra de Materiales y Componentes, Fabricación de Partes, Inspección de Partes y Componentes, Armado y Ensayo Funcional Reducido del Subsistema DA (UNLP)

Compra de Materiales y Componentes, Fabricación de Partes, Inspección de Partes y Componentes, Armado y Ensayo Funcional Reducido del Subsistema FA (IMER)

Compra de Materiales y Componentes, Fabricación de Partes, Inspección de Partes y Componentes, Armado y Ensayo Funcional Reducido del Subsistema ACU (IMER)

ETAPA 4 –

Integración, Ensayos, Puesta en Marcha y Calibración de Conjunto AA (IMER-UNLP)

ACRONIMOS:

AA: Antenna Assembly (Conjunto Antena)

DA: Dish Assembly (Estructura de Reflector Primario, Pedestal, Sistema de Apuntamiento y Potencia)

FA: Feed Assembly (Alimentador, incluye: Bocina, Componentes de RF, Estructura de Soporte y unidad de potencia)

ACU: Antenna Control Unit (Unidad de Control e Interfaz de Usuario)



DANTE COLANTONIO
Socio Gerente
IMER ANTENNAS SRL





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA AERO SRL

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y AERO SRL en adelante LA EMPRESA, representada por su Socio Dueño GRIEGRA LUCIANO, con domicilio en 528 N° 630 de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD.
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

GRIGERA LUCIANO
AERO SRL

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Lic. Fernando PAOLOCÁ, con domicilio en Calle 10 N° 690 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

Lic. FERNANDO PAOLOCÁ
Presidente
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

Lic. FERNANDO PAOLOCA
Presidente
Caja de Seguridad Social para los
Páidos de la Facultad de Educación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DECIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

Lic. FERNANDO PAOLOCA
Presidente
Comité de Seguridad Social para
Pasantes de la Facultad de Ciencias Exactas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

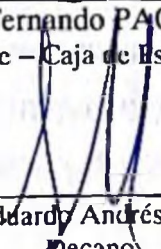
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Septiembre de 2021.-


Lic. FERNANDO PAOLOCÁ
Presidente
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos P.B.A. de Buenos Aires
Presidente - Caja de Psicólogos P.B.A.


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y GRUPO DELSUD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INMOBILIARIA S.R.L.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **GRUPO DELSUD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INMOBILIARIA S.R.L.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General Francisco Alberto Vila Basualdo con domicilio en calle 44 n° 949 piso 16 y 17 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de septiembre .de 2021.-

Francisco Alberto
Vila Basualdo
Socio Gerente
Grupo Delsud

Francisco A. Vila Basualdo
Grupo Delsud.

Mg. Eduarby Andrés DE GIUSTI
Decano

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FINAL CONTENIDOS S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Artes representada por su decano Dr. Daniel Belinche y **FINAL CONTENIDOS S.A.**, CUIT N° 30-71508462-3 en adelante LA EMPRESA, representada por su presidente Carlos Eduardo MARINO , DNI 24.734.731 , con domicilio en 54 N°809 1/2, piso 1. La Plata. Buenos Aires de la ciudad de La Plata. acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE ARTES realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que sera establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada


en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

 En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

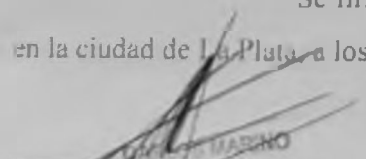
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

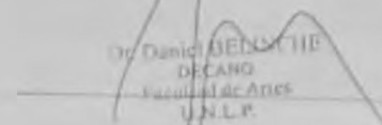
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prof. ALEJANDRO MAITINI-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ~~27~~ ²⁴ días del mes de ~~OCTUBRE~~ ^{SEPTIEMBRE} de 2021 -


ALEJANDRO MAITINI
Prof. Titular
Enseñanzas S.A.


Dr. Daniel BENICCHI
DECANO
Facultad de Artes
U.N.L.P.

Decano
Facultad de Artes


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



///Plata,

VISTO que deviene necesaria la regulación de las pautas de distribución de las vacantes para el 1er. Año del ciclo lectivo 2022 de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", puesto que han resultado inscriptos 170 aspirantes, y dicha Escuela cuenta con un total de solo 60 vacantes y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", ha tenido su origen histórico en el cumplimiento del Testamento de María Cruz Inchausti, quien decide legar sus campos a la Universidad Nacional de La Plata, para que esta diése origen allí a una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería en donde se otorgase preferencia a los jóvenes con menores posibilidades de acceso a la educación;

que el derecho a la educación está expresamente receptado en distintas normativas nacionales e internacionales, pudiendo citar la "Convención sobre Derechos del Niño", de jerarquía constitucional, la cual lo recepta en su artículo 28°, en el que se manifiesta que los Estados partes de la Convención reconocen el Derecho del niño a la educación y, específicamente, en lo que refiere a la educación secundaria, se establece que los Estados parte deberán "fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad";

que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, además de concebir a la educación como un derecho y un bien público que debe ser garantizado por el Estado, establece en su artículo 16° que "la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria";

que en cumplimiento del Legado mencionado, en el mismo acto fundacional por el cual la Universidad Nacional de La Plata crea la Escuela, se establece que en la misma se dará preferencia a los hijos de "agricultores de la región", lo cual a las claras denota que se trataría de una enseñanza direccionada a la promoción del arraigo y desarrollo de la zona rural en que se encuentra;

que la Escuela desde el año 2017, adquirió un compromiso con la inclusión de un número mayor de estudiantes mujeres, lo cual ha conllevado a dar inicio a un proceso progresivo de ampliaciones y remodelaciones edilicias y de mobiliario institucional, que está en curso, para garantizar la posibilidad de residencia de mujeres en la misma;

que mediante Resolución N° 6230/21, se han establecido los criterios para el ingreso al ciclo lectivo 2022 de los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata,

///



////

reglando que en caso de que el número de postulantes superase el número de vacantes disponibles, se realizará un sorteo público para la asignación de las mismas;

que particularmente para el caso de resultar necesaria la realización del sorteo para la distribución de vacantes por exceso de aspirantes a la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", la Resolución mencionada en su artículo 8° establece que se tendrá en cuenta:

- Lugar de residencia de la o del aspirante (rural o urbana), entendiéndose como rural aquella zona geográfica alejada de las ciudades donde no cuenta con una escuela secundaria en sus proximidades.

- Sexo según Documento de Identidad.

que resulta necesario otorgar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución N° 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- El día martes 16 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas se efectuará el correspondiente sorteo público, a efectos de asignar 60 vacantes para aspirantes provenientes de otros establecimientos educativos para el Ciclo Lectivo 2022 de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", las cuales responden a la siguiente composición:

- 8 vacantes para aspirantes mujeres provenientes de zonas geográficas rurales.
- 18 vacantes para aspirantes mujeres provenientes de zonas geográficas urbanas.
- 11 vacantes para aspirantes varones provenientes de zonas geográficas rurales.
- 23 vacantes para aspirantes varones provenientes de zonas geográficas urbanas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 7583 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", a la Prosecretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Dirección General Operativa.

////



////

Hecho, pase a la Secretaría de Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE en la Dependencia de origen.-

RESOLUCIÓN N° **7583/21**

D.G.O.
ACR
SS.

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente por
TAUBER Fernando Alfredo
Fecha: 2021.11.16 10:31:52
-03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
16/11/2021 07:21:14

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

VIGUERA
Anibal
Omar

Firmado digitalmente
por VIGUERA Anibal
Omar
Fecha: 2021.11.15
08:45:07 -03'00'

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y en calidad de responsable natural del presente convenio la Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio en Diagonal 113 número 291 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por una parte; y por la otra la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires** – en adelante la **CIC**- representada por su Presidente Dr. Carlos María NAÓN, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 S/N de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

EXPONEN-.....

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 7 de junio de 2010, actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto implementar la colaboración mutua entre partes, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar diversos proyectos de manera conjunta en áreas de mutuo interés, así como para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, y de todos aquellos otros que hagan al interés de ambas partes. Dicha colaboración podrá traducirse en transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Establecer entre las partes la producción de piezas de divulgación y popularización de la ciencia en formato radiofónico y audiovisual que promuevan el acceso al conocimiento en canales no tradicionales como redes sociales y plataformas digitales.



TERCERA: FINANCIAMIENTO. Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic. Natalia FERRANTE, Docente - Investigadora de esta Unidad Académica,.....

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la CIC en el portal institucional <https://www.cic.gba.gob.ar>.-----

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

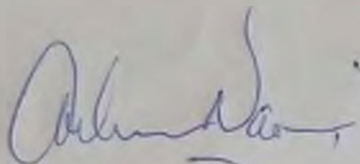
SÉPTIMA: VIGENCIA. El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovable por un periodo igual y consecutivo, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con tres (3) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.-----

[Handwritten signatures in blue ink]

OCTAVA: REMISIÓN: En todo lo no resuelto por el presente Convenio Específico de Cooperación, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las partes, suscripto el 7 de Junio del 2010 y aprobado por Decreto Nro. 2429/10.-----

NOVENA: El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

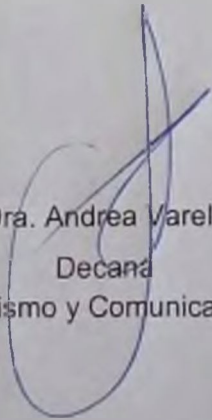
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata a los.....⁵.....días del mes de noviembre de 2021.



Dr. Carlos María Naón
Presidente CIC



Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente
Institucional UNLP



Dra. Andrea Varela
Decana

Facultad de Periodismo y Comunicación Social - UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RUGBY LOS TILOS DE LA CIUDAD DE LA
PLATA.**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dra. Andrea Varela, Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, y por la otra, la Asociación Civil Club de Rugby Los Tilos de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Dr. Homero Esteban Picone, ubicado en calle entre 51 y 53, La Plata.

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha del 29 de Agosto de 2001 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Las partes, con la finalidad de crear lazos de cooperación y complementación conjunta, acuerdan mediante el presente generar un marco normativo e institucional para la realización de actividades académicas, científicas, culturales y demás proyectos que resulten de interés común para las mismas.

SEGUNDA: Los proyectos y trabajos a desarrollar abarcan las siguientes acciones, aspectos y áreas:

- I. La ejecución en forma conjunta de actividades de producción e investigación en temas de interés común-----.
- II. El desarrollo de actividades de capacitación, extensión, programas de becas y cualquier otro tipo de labor tendiente a optimizar y favorecer el cumplimiento de las funciones y misiones a cargo de las partes. -----



III. El intercambio de información en forma recíproca, concerniente a planes de estudio, material educativo, resultados de investigación y demás fuentes.-----

IV. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social de conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.-----

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic. José Agustín Martinuzzi, Secretario de Extensión de esta Unidad Académica.-----

QUINTA: publicidad -----

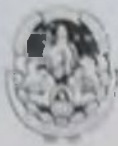
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Este convenio podrá ser denunciado




por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2021.

Por **Asociación Civil Club de Rugby Los Tilos**

Por **Universidad Nacional de La Plata**



Dr. Homero Esteban Picone
Presidente Asociación Civil Club de Rugby Los Tilos

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por **Facultad de Periodismo y Comunicación Social –UNLP**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dra. Andrea Varela
Decana Facultad de Periodismo y
Comunicación Social



**CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO
DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO**

De una parte, IDEAS VERDES -en adelante EMPRESA- ,con domicilio en calle 411 N° 2321 Localidad de Villa Elisa, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Hernán Francisco Desia, DNI 18552472 ; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado;

EXPONEN

.....
Acordar suscribir este convenio específico para la **ciudad de Berazategui**, provincia de Buenos Aires, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación,.....

.....
El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) el Sistema de Estacionamiento Medido SEM;
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

SEGUNDA:

.....
.....
Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas

Convenio Específico
de 5

1



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (4 años). Dado el carácter intuitu personae del presente acuerdo, la EMPRESA no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de Información que

Convenio Específico
de 5

2



obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de Información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demcstrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Especifico, mientras que la EMPRESA designa al **Sr. Hernán Francisco Desia** y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

Costos del proyecto: La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al **cinco por ciento (5%)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por el sistema mencionado anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un **mínimo de tres mil quinientas horas (3.500 hs) de estacionamiento medido** que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Convenio Especifico
de 5



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

TERCERA:

financiamiento

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA:

responsable

ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**. ----

QUINTA:

publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA:

resolución

de

controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA:

vigencia

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser Convenio Específico

de 5

4



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2021 el Sr. Hernán Francisco Desia con DNI 18552472 en representación de IDEAS VERDES S.A., firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

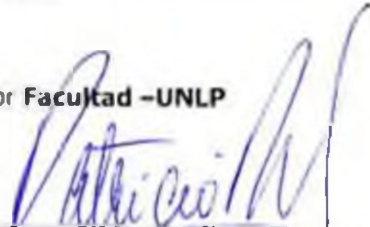
Por **IDEAS VERDES S.A.**


Por **Universidad Nacional de La Plata**

Sr. Hernán Francisco DESIA
Presidente
IDEAS VERDES S.A
Fecha: **HERNAN FRANCISCO DESIA**
 Presidente

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**



Lic. Patricia PESADO
Decana Facultad de Informática
Fecha: Lic. PATRICIA PESADO
 Decana
 Facultad de Informática - UNLP

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.

- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.

- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.

- Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone IOS incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.

- Notificaciones automáticas.
- Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - Pago Uno.
 - Mercadopago.
 - Todopago.
 - SPS Decidir.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.
 Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
 Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
 Instalación y puesta en marcha inicial.
 Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
 Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.
 Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
 Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
 Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
 Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
 Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).

Equipamiento tecnológico de los inspectores.
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
Recursos Humanos.
Publicidad y Difusión.
Indumentaria distintiva de Inspectores.
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.

La EMPRESA solo adquiere Licencias de Uso.

IDEAS VERDES S.A.
HERNAN P...
PRESIDENTE



ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico via telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP via acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.


Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.


IDEAS VERDES S.A
HERNAN FRANCISCO DES
 Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y EL CLUB ATLÉTICO VILLA SAN CARLOS Y BIBLIOTECA
POPULAR MARIANO MORENO**

Entre el **Club Atlético Villa San Carlos y Biblioteca Popular Mariano Moreno – en adelante EL CLUB-** Legajo Nro. 4631, matricula 993 de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle Montevideo y 25 S/N, La Plata, representado en este acto por su Presidente Juan Manuel Córdoba, DNI 31.743.787, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA instalará un consultorio de atención psicológica para niños/as, adolescentes y adultos en el espacio físico del CLUB, sito en calle Av. Montevideo esq. 25 de Berisso, Provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: El consultorio de atención psicológica dará inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan.-----

JUAN MANUEL CORDOBA
Presidente
C.A. Villa San Carlos

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: El consultorio estará a cargo de los graduados y/o extensionistas que al efecto determine La Facultad.-----

QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Club Atlético Villa San Carlos y Biblioteca Popular Mariano Moreno y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Adriana Villalva de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.—

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

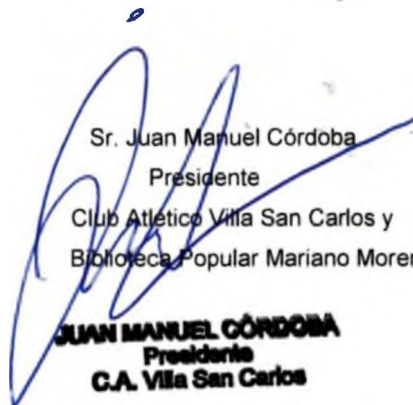
SÉPTIMA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los ____ días del mes de septiembre de 2021.



Sr. Juan Manuel Córdoba
Presidente
Club Atlético Villa San Carlos y
Biblioteca Popular Mariano Moreno

JUAN MANUEL CÓRDOBA
Presidente
C.A. Villa San Carlos

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

OÑATIVIA
Xavier Andrés

OÑATIVIA Xavier
Andrés
2021.09.30 12:10:26
-03'00'

Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología UNLP



La Plata,

VISTO la presentación de la Comisión Universitaria de Expertos presentando el *Reglamento de Convalidación de Títulos Universitarios de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP*;

CONSIDERANDO que dicha comisión aconseja su aprobación;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
reunido en sesión ordinaria virtual de fecha 2 de septiembre de 2021

RESUELVE

Artículo 1º: **APROBAR** el Reglamento de Convalidación de Títulos Universitarios de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 2º: Regístrese la presente bajo el número 709/2021.

Artículo 3º: La misma rige a partir de la fecha 2 de septiembre 2021, fecha de sesión del Consejo Directivo.

Artículo 4º: Pase a la Dirección de Comunicación, Prensa y Medios Audiovisuales para su publicación en la página web. Publíquese en el Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido, vuelva.

Resolución N° **708/2021**

mfr

CAMBIAGGI
Vanina Laura
Firmado digitalmente
por CAMBIAGGI Vanina
Laura
Fecha: 2021.11.16
13:12:30 -03'00'

Dra. VANINA LAURA CAMBIAGGI
Secretaria de Asuntos Académicos
FCV - UNLP



REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS

El presente reglamento tiene por objeto organizar el procedimiento para las convalidaciones de títulos universitarios en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, bajo los lineamientos de la Resol. 3720-E/2017 del Ministerio de Educación.

Artículo 1: La solicitud de convalidación de títulos universitarios será presentada ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), tal como lo indica el Art. 1 del Anexo IF-2017-16747482-APN-DNGU#ME de la Resol. 3720-E/2017 del Ministerio de Educación.

Artículo 2: Se conformará una Comisión Universitaria de Expertos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, tal como lo indica el Art. 11 del citado Anexo.

Artículo 3: En caso de considerarlo necesario, la Comisión Universitaria de Expertos podrá solicitar una entrevista con el/la convalidante y ampliación de la documentación presentada.

Artículo 4: Los/as convalidantes deberán rendir un examen general, tal como lo indica el Art. 13 del citado Anexo.

Artículo 5: El examen general se llevará a cabo únicamente en el mes de marzo de cada año. El mismo no coincidirá con ninguna actividad desarrollada por los alumnos regulares y se realizará en forma independiente de toda otra actividad desarrollada por los alumnos regulares.

Artículo 6: El/la Decano/a designará un/a Profesor/a como Coordinador/a titular y un/a Profesor/a Coordinador/a suplente de Convalidaciones, cuyas funciones serán:

- Actuar de nexo entre los/las convalidantes y la Secretaría de Asuntos Académicos, la Comisión Universitaria de Expertos y los/las Profesores/as Coordinadores/as de los cursos.
- Generar el acceso de los/las convalidantes a la plataforma educativa.
- Supervisar que la información de la plataforma educativa se encuentre actualizada.
- Fijar la fecha de examen durante el mes de marzo y administrar todas las acciones referentes al mismo, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos.

Artículo 7: Sobre el examen general de convalidación

El examen constará de cuatro partes:



1. Ética y legislación veterinaria
2. Salud pública y bromatología
3. Salud animal
4. Producción animal

Cada parte del examen se corresponderá con una de las áreas contempladas por los estándares ministeriales para la acreditación de la carrera de Medicina Veterinaria. Esta carrera se encuentra incluida en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior (carrera de interés público).

Artículo 8: La Comisión Universitaria de Expertos se pronunciará sobre el examen sin calificación graduada, por su aprobación o desaprobación. Si el/la convalidante resultare desaprobado/a, no podrá rendir una nueva prueba hasta después de un año. Durante el trámite de convalidación, se reservarán las actuaciones en la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP por un período máximo de 4 años.

Artículo 9: Sobre la calificación del examen general

Cada una de las partes del examen se calificará por separado. En caso de desaprobar o no rendir alguna de las partes del examen, se aplicará el criterio del Art. 8 del presente reglamento y el examen se considerará desaprobado. Las partes aprobadas del examen se considerarán como tales en los siguientes exámenes, por lo que no serán evaluadas nuevamente.

Artículo 10: El material de estudio y la bibliografía recomendada se encontrará disponible en un espacio específico de convalidación de títulos universitarios, dentro de la plataforma educativa de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

Artículo 11: Una vez aprobada la totalidad de las partes del examen, la Comisión Universitaria de Expertos elevará un dictamen al/la Decano/a, quien lo girará al Consejo Directivo.

Artículo 12: En el caso de tres exámenes desaprobados (alguna/s de sus partes), la Comisión Universitaria de Expertos elevará un dictamen con la condición de desaprobado al/la Decano/a, quien lo girará al Consejo Directivo, dando por finalizado el trámite de convalidación de título universitario.

Artículo 13: El trámite podrá tener una duración máxima de 4 años a partir del primer examen rendido.